

**ANEXO 11  
CONTRATO DE REASEGURO**

4320

**ANEXO 11**

**AL CONTRATO DE REASEGURO CUOTA PARTE  
PARA LOS RIESGOS DE DESEMPLEO, INCAPACIDAD  
TEMPORAL Y HOSPITALIZACION SUSCRITO EL 1 DE JUNIO  
DE 2010**

**ENTRE**

**CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA**

**Y**

**CAJAMAR SEGUROS GENERALES**

## **ANEXO 11 CONTRATO DE REASEGURO**

Por medio del presente Anexo se hace constar:

**PRIMERO:** Que ambas partes, han acordado renovar el contrato de Reaseguro cuota parte para los riesgos de desempleo, incapacidad temporal y hospitalización, suscrito el 1 de junio de 2010, que les une para el periodo comprendido entre el 1/01/2020 al 31/12/2020, en las mismas condiciones que las acordadas para el año 2019.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente anexo, se modifican los siguientes apartados de las condiciones generales del "Contrato de Reaseguro Cuota Parte para los Riesgos de Desempleo, Incapacidad Temporal y hospitalización", suscrito el 1 de junio de 2010, quedando redactado como sigue;

### **ART 11º - JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE**

Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto, estará compuesto por tres árbitros y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será la ciudad de Madrid.

Las Partes se comprometen a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

### **ART 12º - EFECTO, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato entra en vigor en la fecha indicada en Condiciones Particulares, prorrogándose de forma automática por periodos sucesivos de un (1) año, salvo oposición a la prórroga con un preaviso de 3 meses a cada fecha de aniversario de terminación efectiva de cada una de sus renovaciones.

En los casos de finalización del contrato de reaseguro, y una vez transcurrido un periodo mínimo de 5 años de su extinción, la entidad cedente tendrá derecho a solicitar al Reasegurador la liquidación de la cuantía registrada, en las cuentas de reaseguro, como pérdidas pendientes, renunciado a la reclamación de cualquier siniestro declarado con posterioridad y que no hubiera sido informado antes de dicha fecha al reasegurador. El Reasegurador líder podrá solicitar una valoración de las pérdidas pendientes que será realizada por un técnico designado de común acuerdo por ambas partes. El pago de dicha cantidad liberará completa y definitivamente al Reasegurador de todas sus obligaciones en relación al contrato de reaseguro y renunciando la entidad cedente a cualquier reclamación posterior a realizar al Reasegurador.

## **ANEXO 11 CONTRATO DE REASEGURO**

Cualquiera de las partes tendrá el derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato, mediante notificación escrita a la otra parte dentro de un periodo de sesenta días, contados a partir de la fecha en que aquella tenga conocimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) que el cumplimiento del Contrato resultara imposible de jure o de facto,
- b) que a la otra parte se le revocara la autorización para operar,
- c) que la otra parte perdiera el 30% o más de su capital social desembolsado o fondo mutual,
- d) que la otra parte no cumpliera con las obligaciones del Contrato después de que se le haya requerido por escrito,
- e) que el país en que la otra parte esté domiciliada, tenga su oficina principal o sede social, resultara afectado por hostilidades armadas con otro país, mediante guerra declarada o no, o fuera parcial o totalmente ocupado por otra potencia.

En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas.

En el caso de rescisión de acuerdo con las estipulaciones especiales de este Artículo, se efectuará una retirada de cartera de primas al Reasegurador, calculada a prorrata temporis, salvo que se haya dispuesto algo distinto en las Condiciones Particulares.

En el supuesto de terminación anticipada del contrato por los motivos señalados en el punto anterior que sea imputable a la Cedente, esta se verá obligada a resarcir a las Reaseguradoras por los daños que dicha terminación les hayan generado, satisfaciendo, en todo caso, el eventual resultado negativo de la cuenta de participación en beneficios de ejercicios anteriores.

### **ART 19° - SANCIONES**

Ambas partes se comprometen a no prestar ni estarán obligadas a prestar ningún servicio, cuando ello pudiera exponerles ante cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones de las Naciones Unidas, sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentación de la Unión Europea.

## ANEXO 11 CONTRATO DE REASEGURO

### ART 20 - SINIESTROS AL CONTADO:

Cuando en un siniestro reconocido y aceptado por la CEDENTE, su importe exceda o alcance la suma señalada como siniestro al contado determinado en las Condiciones Particulares del Contrato de Reaseguro, el Reasegurador/es vendrá/n obligado/s a efectuar el pago de la cuota parte/de la totalidad del siniestro, en un plazo de diez (10) días hábiles a petición de la CEDENTE, quedando el Reasegurador/es para deducir dichos pagos de los saldos que existan a su favor o liquidarlos en las siguientes cuentas a presentar

- **SINIESTROS AL CONTADO** A partir de Euros 16.000 para el 100%

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los suscribientes en el carácter con el que intervienen, firman el presente anexo en Madrid a 31 de diciembre de 2019, por duplicado y a un solo efecto.

**LAS REASEGURADORAS**



**Fdo.: Santiago Domínguez Vacas**  
*Representante legal*  
**CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA**


**LA CEDENTE**

**CAJAMAR SEGUROS GENERALES**



**cajamar**  
SEGUROS GENERALES

**CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A.**  
**DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
C.I.F.: A-04653556



**ANEXO V  
CONTRATO DE REASEGURO**

**ANEXO V**

**AL CONTRATO DE REASEGURO CUOTA PARTE  
PARA LOS RIESGOS DE DESEMPLEO, INCAPACIDAD  
TEMPORAL Y HOSPITALIZACION SUSCRITO EL 1 DE ABRIL  
DE 2017**

**ENTRE**

**CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA**

**Y**

**CAJAMAR SEGUROS GENERALES**

## **ANEXO V CONTRATO DE REASEGURO**

Por medio del presente Anexo se hace constar:

**PRIMERO:** Que ambas partes, han acordado renovar el contrato de Reaseguro cuota parte para los riesgos de desempleo, incapacidad temporal y hospitalización, suscrito el 1 de abril de 2017, que les une para el periodo comprendido entre el 1/01/2020 al 31/12/2020, en las mismas condiciones que las acordadas para el año 2019.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente anexo, se modifican los siguientes apartados de las condiciones generales del "Contrato de Reaseguro Cuota Parte para los Riesgos de Desempleo, Incapacidad Temporal y hospitalización", suscrito el 1 de abril de 2017, quedando redactado como sigue;

### **ART 11º - JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE**

Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto, estará compuesto por tres árbitros y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será la ciudad de Madrid.

Las Partes se comprometen a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

### **ART 12º - EFECTO, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato entra en vigor en la fecha indicada en Condiciones Particulares, prorrogándose de forma automática por periodos sucesivos de un (1) año, salvo oposición a la prórroga con un preaviso de 3 meses a cada fecha de aniversario de terminación efectiva de cada una de sus renovaciones.

En los casos de finalización del contrato de reaseguro, y una vez transcurrido un periodo mínimo de 5 años de su extinción, la entidad cedente tendrá derecho a solicitar al Reasegurador la liquidación de la cuantía registrada, en las cuentas de reaseguro, como pérdidas pendientes, renunciado a la reclamación de cualquier siniestro declarado con posterioridad y que no hubiera sido informado antes de dicha fecha al reasegurador. El Reasegurador líder podrá solicitar una valoración de las pérdidas pendientes que será realizada por un técnico designado de común acuerdo por ambas partes. El pago de dicha cantidad liberará completa y definitivamente al Reasegurador de todas sus obligaciones en relación al contrato de reaseguro y renunciando la entidad cedente a cualquier reclamación posterior a realizar al Reasegurador.

## **ANEXO V CONTRATO DE REASEGURO**

Cualquiera de las partes tendrá el derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato, mediante notificación escrita a la otra parte dentro de un periodo de sesenta días, contados a partir de la fecha en que aquella tenga conocimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) que el cumplimiento del Contrato resultara imposible de jure o de facto,
- b) que a la otra parte se le revocara la autorización para operar,
- c) que la otra parte perdiera el 30% o más de su capital social desembolsado o fondo mutual,
- d) que la otra parte no cumpliera con las obligaciones del Contrato después de que se le haya requerido por escrito,
- e) que el país en que la otra parte esté domiciliada, tenga su oficina principal o sede social, resultara afectado por hostilidades armadas con otro país, mediante guerra declarada o no, o fuera parcial o totalmente ocupado por otra potencia.

En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas.

En el caso de rescisión de acuerdo con las estipulaciones especiales de este Artículo, se efectuará una retirada de cartera de primas al Reasegurador, calculada a prorrata temporis, salvo que se haya dispuesto algo distinto en las Condiciones Particulares.

En el supuesto de terminación anticipada del contrato por los motivos señalados en el punto anterior que sea imputable a la Cedente, esta se verá obligada a resarcir a las Reaseguradoras por los daños que dicha terminación les hayan generado, satisfaciendo, en todo caso, el eventual resultado negativo de la cuenta de participación en beneficios de ejercicios anteriores.

### **ART 20° - SANCIONES**

Ambas partes se comprometen a no prestar ni estarán obligadas a prestar ningún servicio, cuando ello pudiera exponerles ante cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones de las Naciones Unidas, sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentación de la Unión Europea.

## ANEXO V CONTRATO DE REASEGURO

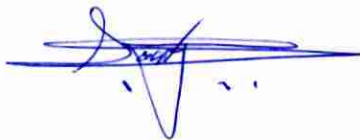
### ART 21 - SINIESTROS AL CONTADO:

Cuando en un siniestro reconocido y aceptado por la CEDENTE, su importe exceda o alcance la suma señalada como siniestro al contado determinado en las Condiciones Particulares del Contrato de Reaseguro, el Reasegurador/es vendrá/n obligado/s a efectuar el pago de la cuota parte/de la totalidad del siniestro, en un plazo de diez (10) días hábiles a petición de la CEDENTE, quedando el Reasegurador/es para deducir dichos pagos de los saldos que existan a su favor o liquidarlos en las siguientes cuentas a presentar

- **SINIESTROS AL CONTADO** A partir de Euros 16.000 para el 100%

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los suscribientes en el carácter con el que intervienen, firman el presente anexo en Madrid a 31 de diciembre de 2019, por duplicado y a un solo efecto.

**LAS REASEGURADORAS**



Fdo.: **Santiago Domínguez Vacas**  
*Representante legal*  
**CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA**

**LA CEDENTE**

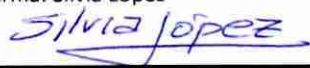
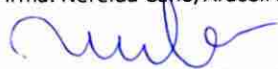
**CAJAMAR SEGUROS GENERALES**

 **cajamar**  
SEGUROS GENERALES

**CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A.**  
**DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
C.I.F.: A-04653556





<b>Responsable del Proyecto / Negociación<sup>(5)</sup></b> (persona que ha solicitado y negociado el documento)	Fecha: 20/01/2020	Firma: Víctor Fernández 
<b>Director del Departamento<sup>(6)</sup> :</b> (si procede)	Fecha:	Firma: N/A
<b>Validación del Director de Cuenta:</b> (si procede. Siempre si hay importe económico)	Fecha:	Firma: N/A
<b>Validación del Departamento Técnico:</b>	Fecha: 20/01/2020	Firma: Silvia López 
<b>Revisión Área Legal<sup>(8)</sup></b> (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y si cumple con todos los requerimientos solicitados,)	Fecha: 20/01/2020	Firma: Nereida Cano/Araceli Benito 
<b>Director General o Director General Adjunto:</b> (si procede)	Fecha: 20/01/2020	Firma: Santiago Domínguez 

**- OBLIGATORIO -**

<b>Resumen del contenido del contrato por el Project Manager o responsable de la negociación del documento<sup>(9)</sup>:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principales acuerdos discutidos y aprobados</li> <li>• Entregables del proveedor</li> <li>• Descripción del servicio</li> <li>• Cualquier información relevante en términos económicos o de prestación.</li> </ul>	<b>CONTRATO 1: Producto Hipotecario y Personal</b>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Cuota Parte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>%Cedente</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>%Cedido</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>%CNP</td> <td>85%</td> </tr> <tr> <td>%CNPVS DIRECTO</td> <td>76,50%</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Cuota Parte	%Cedente	10%	%Cedido	90%	%CNP	85%	%CNPVS DIRECTO	76,50%
Modalidad	Cuota Parte										
%Cedente	10%										
%Cedido	90%										
%CNP	85%										
%CNPVS DIRECTO	76,50%										
	<b>CONTRATO 2: CONSUMO Y CARDS (01/04/2017)</b>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Cuota Parte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>%Cedente</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>%Cedido</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>%CNP</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>%CNPVS DIRECTO</td> <td>90,00%</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Cuota Parte	%Cedente	10%	%Cedido	90%	%CNP	100%	%CNPVS DIRECTO	90,00%
Modalidad	Cuota Parte										
%Cedente	10%										
%Cedido	90%										
%CNP	100%										
%CNPVS DIRECTO	90,00%										
	<p>LA PRESENTE FICHA RESPONDE A LA CEDENTE: CAJAMAR</p> <p>EPI-2020 ESTIMADA 4-M EPI (SIN COMISIÓN)-PRIMA PURA ADQUIRIDA = 1.3M</p> <p>Se renueva el acuerdo del reaseguro a las mismas condiciones respecto 2019- Estos anexos contienen;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Renovación a las mismas condiciones del contrato de reaseguro que en el 2019</li> <li>- Modificación de las cláusulas legales solicitadas por la cedente y consensuadas con nuestra AJ.</li> </ul>										

Araceli Benito → Se incluyen clarificaciones solicitadas por Cajamar a determinadas cláusulas (Jurisdicción y arbitraje liquidación en caso de extinción, sanciones financieras causas de frustración)



<b>Fecha<sup>(1)</sup>:</b>	20/01/2020						
<b>Sociedad:</b> <small>(denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)</small>	CNP Caution						
<b>Tipo de documento:</b> <small>(identificar si el documento es un contrato, u otro)</small>	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPVS <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar) A
<b>Solicitado por:</b> <small>(Responsable del área que ha cursado la petición)</small>	Víctor Fernández						

<b>Contenido/ Objetivo:</b> <small>(Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)</small>	<p>Recogida de Firmas para firma de Anexos de Renovación, Estos anexos contienen;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Renovación a las mismas condiciones del contrato de reaseguro que en el 2019</li> <li>- Modificación de las cláusulas legales solicitadas por la cedente y consensuadas con nuestra AJ.</li> </ul> <p>LA PRESENTE FICHA RESPONDE A LA CEDENTE: CAJAMAR</p> <p>EPI-2020 ESTIMADA 4-M EPI (SIN COMISIÓN)-PRIMA PURA ADQUIRIDA = 1.3M</p>
--	---

### Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

<b>Denominación del Documento:</b>	<del>Carta de Autorización a Casa Matriz</del> <b>ANEXO</b> para la renovación del Reaseguro.		
<b>Apoderado/s:</b>	Santiago Domínguez		
<b>Contraparte:</b> <small>(denominación del proveedor, o interviniente)</small>	N/A → Documento Interno → (Cedente=CAJAMAR)		
<b>Fecha de inicio<sup>(2)</sup>:</b> 01/01/2020	<b>Fecha de finalización<sup>(3)</sup>:</b> 31/12/2020		
<b>Budget-Partida presupuestaria<sup>(4)</sup>:</b>		<b>Código PEP<sup>(4)</sup>:</b>	
<b>Importe Económico del Documento<sup>(4)</sup>:</b> <small>(se indicará el importe total del contrato)</small>		<b>Periodicidad del pago<sup>(4)</sup>:</b>	

**- OBLIGATORIO<sup>(5)</sup> -**

